

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Habiendo tenido noticias este Gobierno de que en varios pueblos de esta provincia se trata de la exportación de vinos sin tener en cuenta la escasez que de este artículo hay en esta fecha, he acordado ordenar a todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad para que se opongán, terminantemente, a cualquier acto de exportación, dando conocimiento inmediatamente a este Gobierno de las transgresiones que observen.

Lo que les comunico, por este medio y por prensa, advirtiéndoles que será inexorable en la exacción de responsabilidades por infracción de esta orden.

Burgos 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador interino,

**Eduardo Sánchez Roldán.**

## Diputación Provincial

### Arbitrio sobre saltos de agua.

La Comisión Gestora, en sesión de 4 del actual, acordó que hasta el 30 de septiembre próximo quede abierto el periodo voluntario de cobranza del arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1937.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios e Impuestos, sito en la planta baja de la Biblioteca Provincial (Espolón 18), todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el

salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Se advierte que transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio a la exacción del arbitrio de referencia.

Burgos 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente actual., Buenaventura Conde.

## Providencias judiciales

### Burgos

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi Secretaría, penden autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad mercantil regular colectiva «Calleja Núñez y Compañía», representada por el Procurador D. Guzmán Pisón, contra D. Benjamín Román Fernández, sobre pago de pesetas, en los cuales se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 29 de abril de 1937. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad mercantil regular colectiva «Calleja Núñez y Compañía» domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Guzmán Pisón y defendida por el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, contra D. Benjamín Román Fernández, labrador y vecino de Villamediana (Palencia), declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Benjamín Román Fernández, y con su producto completo pago al acreedor la Sociedad mercantil regular colectiva «Calleja Núñez y Compañía» de la cantidad de 6.325'70 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición

de la demanda y costas que expresamente se imponen al referido ejecutado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor, se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de V. Tutor.»

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Benjamín Román Fernández, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 24 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.

### Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Vicente Rubio González, últimamente domiciliado en Sotillo de la Ribera, de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, que actúa en la sala de audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez especial, Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho.—El Secretario, José Parga.

### Lerma

D. Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias, contra Fermín Ontoria López, vecino de Iglesiarrubia, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 26 de julio de 1937.—El Juez instructor, Miguel Calvo Casado.—Por su mandado, Corentino Gómez.

D. Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias contra Benito Asensio Picado, vecino de Tórtoles del Esgueva, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 26 de julio de 1937.—El Juez instructor, Miguel Calvo Casado.—Por su mandado, Corentino Gómez.

### Villarcayo

El Sr. Juez Instructor nombrado por la Comisión de incautación de

bienes de la provincia de Burgos, para la tramitación de los expedientes sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se siguen con arreglo al Decreto número 108 y Decreto Ley de 10 de enero último, contra los inculcados: Manuel Linares Martínez, vecino de Bocos; Francisco Vélez Porres y Evencio Miguel Bueno, de Monco; Calixto Quintanilla Pereda, de Rosio, Fulgencio López y López y Pedro Presa Ortiz, de Ael; Juan Pajares Pereda y Valentín Peña García, de Extramiana; Miguel Ortiz Ortega, de Lechedo; Eugenio López Ortiz, de Nofuentes; Macario Pereda Pereda, de Cuestahedo; Félix López Pereda, de Gayangos; Andrés Rasines Martínez, Lorenzo Ortiz Ezquerra, Toribio Martínez López, Deogracias Martínez Muñoz, Abel Martínez Pardo y Victorino López Ortega, de Loma; Teodoro Larena Ortega, de Villalenga de Losa; Isidoro Mata Martínez, de San Llorente; Manuel Ortiz Castillo, de Barcina; Martín Ortiz García, de Edeso; Ceferino Mata Arce, de Quintana María, Félix Lalinde Martínez, de Quintana Martín Galindez; Francisco López Caramés, de Trespaderne; Marcelino López López, de Valugera, y Honorio Ortiz García, de Santa Coloma, en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, he acordado por providencia de hoy, que por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se cite y requiera a dichos inculcados para que en el plazo improrrogable de ocho días hábiles siguientes a la inserción de los edictos en los expresados periódicos oficiales, comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado Instructor, a fin de que aleguen y prueben lo que en su defensa estimen procedente, en cumplimiento del artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de marzo del año actual.

Villarcayo 4 de agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido, Secretario nombrado para el Juzgado Instructor, José M. de Mena.

#### Requisitorias

Vicente Gómez de la Torre, administrador y médico del Balneario de Corconte (Santander) se presentará en el Juzgado Militar Permanente, Juez D. Enrique Millán Doñate, sito en la calle Sanz Pastor número 24 de esta capital, en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resultan en causa sumarísima número 280 de este año, que instruyo, significándole que de no hacerlo será declarado rebelde y le pa-

rarán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 4 de agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El Coronel Juez Instructor, Enrique Millán.

Se emplaza por el presente a cuantos agüistas o funcionarios se encontraban en el Balneario de Corconte (Santander) el 19 de julio de año 1936, al estallar el Movimiento nacional, para que se presenten ante el Coronel Juez Permanente del Sexto Cuerpo de Ejército, don Enrique Millán Doñate, cuya dependencia está establecida en la calle Sanz Pastor número 24 de esta capital, a fin de prestar declaración en causa sumarísima número 280 de este año, significándoles que aquellos que no lo hagan y se tengan conocimiento de que se encuentran en territorio ocupado, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 4 de agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El Coronel Juez instructor, Enrique Millán.

### Anuncios Oficiales

#### Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo a D.ª Caridad Peraita Linares, Maestra Nacional propietaria de la Escuela de Villamayor de los Montes, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 28 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo a D. Juan de Mata Pascual, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Villambistia, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 28 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El Presidente, Modesto Diez del Corral.

#### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

##### Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Zósimo de la Fuente, vecino de Villalbilla de Villadiego, en solicitud de la autorización necesaria para establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en dicho término municipal, y para el tendido de la correspondiente línea de transporte, con el fin de suministrar el fluido necesario al referido pueblo de Villalbilla de Villadiego, con destino al alumbrado público y particular del mismo.

Resultando: Que por providencia del Gobierno civil de la provincia de Burgos de 11 de junio de 1926 se autorizó al concesionario para el establecimiento de la Central y línea de transporte.

Resultando: Que la cláusula 3.ª de la concesión establece que las obras se llevarían a cabo en el plazo de diez meses a contar de la fecha de notificación al concesionario.

Resultando: Que con fecha 21 de mayo último, el Alcalde de Villalbilla de Villadiego manifiesta que que desde el año 1934 no suministra energía la central de referencia.

Considerando: Que a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido aviso alguno de la terminación de las obras, a pesar de los requerimientos hechos por esta Jefatura en distintas fechas, quedando por tanto incumplida por parte del concesionario la cláusula 3.ª de la concesión, debiendo por consiguiente declararse caducado el expediente.

Considerando: Que el Real Decreto de 15 de febrero de 1913, en su artículo 1.º establece, que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará.

Considerando: Que la Abogacía del Estado de la provincia de Burgos, informa que procede la caducidad del derecho objeto de este expediente,

En virtud de las facultades que me concede la ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), he resuelto declarar caducada la concesión otorgada a D. Zósimo de la Fuente, vecino de Villalbilla de Villadiego, por providencia del Gobierno civil de la provincia de Burgos de 11 de junio de 1926, para establecer una central de producción de energía eléctrica en un molino de su propiedad, sito en dicho término municipal, y para el tendido de la correspondiente línea de transporte de la energía transformada al referido pueblo de Villalbilla de Villadiego, con destino al alumbrado público y particular del mismo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Tribunal provincial, conforme a lo prevenido en el párrafo 3.º del mencionado Real Decreto y dentro del plazo de tres meses, a contar de la notificación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

#### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

En expediente que sigo al Secretario de esta Corporación D. Justino Hidalgo Barriuso, para averiguar por su conducta, anterior y posterior al Movimiento Nacional, si es o no contrario a éste; he acordado publicar la presente requisitoria a fin de que en el plazo de diez días, puedan deponer ante mi Autoridad, por escrito o de palabra, cuantos conozcan hechos reveladores de su actuación favorable o adversa a la Causa Nacional.

Valle de Valdelucio 3 de agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El C. Instructor, Julián Hidalgo.

### Anuncios particulares

#### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista  
Imposiciones a tres y seis meses  
Imposiciones a un año

#### CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO

anjes. Renovaciones de cupones. Conve-

siones. Suscripción a empréstitos

Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

1

#### JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

3-8

Al vecino Perfecto Barquin Tobar, de Rabé de las Calzadas, se le ha desaparecido una potra de tres años, pelo rojo oscuro, herrada de las manos, calzada de las dos patas y con listón blanco en la cabeza. El que sepa su paradero, puede avisar a su dueño referido.